



RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. **0687** DEL **19 JUL. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202360500000100662** del **23 de mayo del 2023** la entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**, identificada con el NIT **890.307.033-1** a través de su representante legal **JUDITH MONTAÑA ARAGÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.860.173**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TÚ A TÚ** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 25# 6-45** barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, **Departamento Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

Que, la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, identificada con el NIT 890.307.033-1, con domicilio en la Carrera 25# 6-45 barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle Del Cauca, mediante la Resolución número 1576 del 8 de mayo de 1961.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la resolución No. 1218 del 14 de julio de 2022, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL” para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad DE TÚ A TÚ, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que la entidad ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, cuenta con aprobación de Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades mediante Acta No. 31 del 13 de julio de 2023.

Que la entidad ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, cuenta con Aprobación Propuesta Metodológica de Atención de la Modalidad de Tú a Tú, la cual fue aprobada por el supervisor de contrato del Centro Zonal Nororiental 03 de febrero de 2023.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, y aplicando el lineamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad v.2, lineamiento técnico para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en el marco del desarrollo y la protección integral de niñas y niños - versión 2 del 10 de mayo de 2021, manual operativo modalidad tu a tu - versión 4 del 22 de octubre de 2021, la guía técnica del componente de alimentación y

RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, versión 5 de 1 de julio del 2020, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días : 5, 6 y 7 de junio 2023.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad DE TÚ A TÚ, por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Carrera 25# 6-45 barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL” para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad DE TÚ A TÚ, en la sede operativa ubicada en Carrera 25# 6-45 barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	DE TÚ A TÚ

RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"

4. capacidad Instalada	Cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
6. Sede operativa	Carrera 25# 6-45 barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 25# 6-45 barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de

RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”

notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 JUL. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

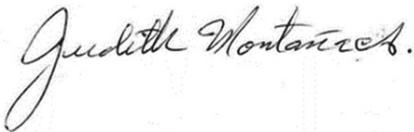
Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 5:09 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 0687 del 19 de julio de 2023

Cordial saludo.

Después de recibida la notificación electrónica, **de la RESOLUCIÓN No 0687 del 19 de julio de 2023**, se confirma **RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA**.

Atentamente:



JUDITH MONTAÑA ARAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL

El vie, 21 jul 2023 a las 16:47, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a)
JUDITH MONTAÑA ARAGÓN
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **21 de julio de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0687 del 19 de julio de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUDITH MONTAÑA ARAGÓN

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 16:43

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 0687 del 19 de julio de 2023

Cordial saludo.

Tomando como referencia el correo precedente, se adjunta documento solicitado.

Quedamos atentos.

Gracias.

El vie, 21 jul 2023 a las 16:18, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a)

JUDITH MONTAÑA ARAGÓN

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 0687 del 19 de julio de 2023**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,

ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE
NIT 890.307.033-1

--

Cordialmente,

ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE
NIT 890.307.033-1



ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE
PERSONERÍA JURÍDICA No. 1576 – DE 1961
NIT. 890.307.033-1

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Sres
ICBF

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de referencia, otorgo autorización para que se realice el trámite de notificación electrónica, **de la RESOLUCIÓN No 0687 del 19 de julio de 2023**

Agradezco su atención.

Cordialmente:


JUDITH MONTAÑA ARAGÓN
Representante Legal – ASORVAL

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0687 DEL 19 DE JULIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **24 de julio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0687 del 19 de julio de 2023**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TÚ A TÚ**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **21 julio de 2023** a la señora **JUDITH MONTAÑA ARAGÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.860.173**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **24 de julio de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca